

Corresponde al expediente 4117.54751.2019.0

CASEROS, 28 JUN 2019

VISTO el expediente 4117.54751.2019.0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la SOCIEDAD DE FOMENTO 9 DE JULIO con legajo N° 78799, a través de su Presidente solicitó acogerse a los beneficios establecidos mediante la Ordenanza N°3398 y modificatorias, reglamentado por Decreto N° 448/19;

CONSIDERANDO

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza otorga un subsidio no reintegrable para las asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas a actividades sociales y deportivas y clubes de barrio, equivalentes al cincuenta por ciento (50%), del monto de cada una de las facturas mensuales, que se emitan en el transcurso del ejercicio fiscal 2019 de los servicios de energía eléctrica que la empresa prestataria les hubieran emitido y/o emitirán cada uno de ellos sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales, se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el certificado de vigencia;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza N° 3398 y su reglamentación;

Corresponde al expediente 4117.54751.2019.0

Que se acompañaron las facturas de los meses de marzo de 2019 por un monto de \$5153.48, de abril de 2019 por un monto de \$3121.65, de mayo de 2019 por un monto de \$4393.79;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto reglamentario se establece que *“El subsidio a otorgar será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de cada una de las facturas del servicio de energía eléctrica que las empresas prestatarias les emitan a partir del 01/03/19 y durante el ejercicio fiscal 2019, estableciéndose un tope máximo de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) de reintegro por cada una de ellas”*;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**


ARTÍCULO 1. Conceder subsidio no reintegrable a SOCIEDAD DE FOMENTO 9 DE JULIO, con legajo N° 78799 de la Dirección de Asuntos Institucionales, sita en la calle Soldado Caballero 10071 de la localidad de Pablo Podestá, por un monto total de pesos seis mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$6334.45.-), conforme los considerandos expuestos en el presente.

Corresponde al expediente 4117.54751.2019.0

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 130/18.

Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario General
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO